

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00306-00. UMH (INCID.) .- LUZ PIEDAD JIMENEZ Vs. ANA MILENA GONZALEZ

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial allegado por la parte demandada.

Cali, mayo 28 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 905 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Alléguese al presente proceso, memorial presentado por la incidentada ANA MILENA GONZALEZ, mediante el cual aporta comprobante de abono realizado a favor de la abogada LUZ PIEDAD JIMENEZ MESA, conforme a lo dispuesto en la decisión de regulación de honorarios, proferida mediante auto No. 316 en diligencia de audiencia del pasado 03 de mayo.

Como quiera que se esta aportando el respectivo comprobante a fin de acreditar cumplimento a lo ordenado en el auto referido, se glosara el memorial allegado para que obre y conste en el expediente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00306-00. UMH (INCID.) .- LUZ PIEDAD JIMENEZ Vs. ANA MILENA GONZALEZ

AGREGAR a los autos para que obre y conste, memorial presentado por la incidentada ANA MILENA GONZALEZ, anexando comprobante de abono realizado a favor de la abogada LUZ PIEDAD JIMENEZ MESA.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez.

02

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 084 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, mayo 31 de 2021

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00306-00. UMH (INCID.) .- LUZ PIEDAD JIMENEZ Vs. ANA MILENA GONZALEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 39b88bfc407c5fcfcf5baf5dd74fe83cacc000b46e5c7dcb014d1bf526 51c927

Documento generado en 28/05/2021 10:48:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica